



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
DECANATO

Lima, 21 de Abril del 2025

RESOLUCIÓN DECANAL N° 000157-2025-D-FO/UNMSM

Visto el expediente digital n.ºF05A0-20250000013, de fecha 11 de abril de 2025, sobre aprobación de REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal n.º000149-2023-D-FO/UNMSM de fecha 12 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento del Comité de Ética Institucional de la Facultad de Odontología;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º013479-2024-R/UNMSM de fecha 05 de noviembre de 2024, se encargó el Decanato de las Facultades a los actuales decanos de las 20 facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir del día siguiente de la conclusión de sus respectivos mandatos hasta la elección de las nuevas autoridades;

Que, mediante Resolución Decanal n.º000088-2025-D-FO/UNMSM de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó encargar el Vicedecanato Académico de la Facultad de Odontología a don Romel Armando Watanabe Velásquez, decano encargado de la suscrita facultad por los siguientes periodos, mientras la titular haga uso de su periodo vacacional postergado: del 10 al 24 de marzo y del 21 de abril al 05 de mayo de 2025;

Que, mediante Oficio n.º000019-2025/VDIP-FO/UNMSM de fecha 11 de abril de 2025, el Vicedecanato de Investigación y Posgrado hace llegar la propuesta de ajuste en el Reglamento del Comité de Ética Institucional de la Facultad de Odontología aprobado con R.D. n.º000149-2023-D-FO/UNMSM. Así también, informa que durante este periodo se ha visto y observado que es necesario modificar algunos artículos del citado reglamento, con el objetivo de facilitar los procedimientos de revisión y el acceso de los usuarios. Por este motivo, en sesión de Comité Directivo del Instituto de Investigación Estomatológica del 08 de abril de 2025, se aprobó la modificación del Art. 2, Art. 4 y Art. 27, anexo 2, según detalla en su oficio. En base a ello, solicita se eleve al Consejo de Facultad para su aprobación;

Estando aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 15 de abril de 2025, a las atribuciones conferidas al señor decano(e) por Resolución Rectoral n.º013479-2024-R/UNMSM, y al Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º Rectificar el anexo de la Resolución Decanal n.º000149-2023-D-FO/UNMSM que aprobó el Reglamento del Comité de Ética Institucional de la Facultad de Odontología, conforme al anexo que en fojas dieciocho (18) forma parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

DECANATO

2.º Elevar la presente resolución decanal al Rectorado para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Romel Armando Watanabe Velásquez
Decano(e)

Romel Armando Watanabe Velásquez
Vicedecano Académico(e)

RWV/acp





Facultad de Odontología

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Unidad de Investigación



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CAPÍTULO I: FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVOS

Art. 1. Finalidad

El comité de Ética Institucional de la Facultad de Odontología tiene como finalidad velar por los derechos, el bienestar y seguridad de los seres humanos y animales sujetos a investigación en concordancia con las normativas legales nacionales e internacionales vigentes y el comportamiento ético que deben asumir los estudiantes, docentes y profesionales investigadores. Aportará en la optimización del desarrollo de la investigación de los miembros de la Facultad de Odontología y en el cumplimiento de las normativas éticas de investigación. Este comité se conforma sin fines de lucro.

Art 2. Alcance

Cualquier estudiante, docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos podrá someter su trabajo de investigación para la obtención de grados y títulos, así como para el desarrollo de trabajos de índole académica o de investigación. Podrán ser sometidos a este comité los siguientes trabajos:

- Investigaciones observacionales en seres humanos basadas en métodos de encuesta u observación.
- Investigaciones experimentales in vitro.
- Investigación en animales de experimentación
- Investigación experimental en educación estomatológica.

De lo anterior queda establecido que no serán recepcionados ni sometidos a evaluación las investigaciones experimentales clínicas en la que se intervenga en seres humanos a través de productos naturales, fármacos, procedimientos invasivos o no invasivos, dispositivos médicos odontológicos o cualquier intervención conductual con el propósito de determinar o confirmar los efectos clínicos, farmacológicos, y/o demás efectos

farmacodinámicos; detectar las reacciones adversas; estudiar la absorción, distribución, metabolismo y eliminación de uno o varios productos en investigación, con el fin de determinar su eficacia y/o su seguridad. Los sujetos de investigación son asignados previamente al producto de investigación.

Este comité es autónomo y forma parte de la Unidad de Investigación de la Facultad de Odontología de la UNMSM. Tiene poder de decisión, en caso de discrepancia, sobre la determinación del tipo de investigación sometida a evaluación.

Art 3. Objetivo

Regular la aplicación de las normas y principios éticos en la investigación desarrollada por los miembros de la Facultad.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Art. 4: La base legal del Reglamento del Comité de Ética Institucional de la Facultad de Odontología de la UNMSM, se sustenta en las siguientes normativas:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Art 4°, Art 5°, Art 6°, Art 35°, Art 36°, Art 137°, Art 166°.
- Código de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Resolución Rectoral N.º 01992-R-17
- Resolución Rectoral N°000956-2022-R/UNMSM. Código de comportamiento ético y política de conflicto de intereses de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Procedimiento registro de Comités de Ética en Investigación (CEI) para la investigación en Salud con Seres Humanos. RESOLUCIÓN DIRECTORAL 304-2021-OGITT-INS_OGITT
- Guía de manejo y cuidado de animales de laboratorio: Ratón. Instituto Nacional de Salud, Lima (2008).
- Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP).
- Instituto Nacional de Salud (Perú). Reglamento de ensayos clínicos. Instituto Nacional de Salud. Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica. Lima: Ministerio de Salud. Instituto Nacional de Salud, 2018
- Decreto Supremo N° 028-2023-SA que modifica e incorpora diversos artículos en el Reglamento de Ensayos Clínicos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2017-SA

Internacionales:

- Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos UNESCO.
- Código de Núremberg. 1947
- Informe Belmont 1977
- Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial.
- Pautas éticas internacionales para la investigación Biomédica en seres humanos CIOMS 2016
- Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing and Publication of Scholarly

Works in Medical Journals del International Committee of Medical Journal Editors.

- Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio. Institute of Laboratory Animal Resources Commission on Life Sciences, National Research Council. International Guiding Principles for Biomedical Research Involving Animals. CIOMS (2012).

-

CAPÍTULO III: MISIÓN Y VISIÓN

Art. 5: Misión: El Comité de Ética de la Facultad de Odontología de la UNMSM, tiene como misión velar por la aplicación de los principios éticos en la investigación desarrollada por los miembros de su comunidad, salvaguardando la seguridad, protección y bienestar de los seres humanos y animales sujetos de investigación.

Art. 6: Visión: El Comité de Ética de la Facultad de Odontología de la UNMSM tiene como visión ser reconocido nacional e internacionalmente con autonomía pudiendo brindar servicio a todo nivel de investigación tanto a usuarios internos como externos.

CAPÍTULO IV CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Art. 7. Los miembros del Comité son designados por el Decanato a propuesta de la Unidad de Investigación de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a través de la emisión de una Resolución Decanal. Está conformado por siete miembros entre internos y externos, considerándose un Presidente y Secretario.

Art. 8. Los miembros internos son docentes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Cuatro de los siete miembros deben ser internos.

Art 9. Los miembros externos serán tres y ajenos a la Facultad de Odontología de la UNMSM.

Art 10. Para asegurar la equidad de género tres de los siete miembros deben ser mujeres.

Art. 11 Los miembros del comité serán designados por un tiempo de cuatro años, pudiendo ser renovados a propuesta de la Unidad de Investigación de la Facultad de Odontología, refrendada por la respectiva resolución decanal.

Art 12. El Comité estará compuesto por un Presidente, Secretario y cinco miembros

CAPÍTULO V: CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL COMITÉ

Art 13.

- a. Todos los miembros deben ser adultos mayores de edad sin distinción de género, raza, religión o grupo étnico.
- b. Al menos uno de los miembros debe tener formación en ética o bioética.
- c. Los miembros internos deben tener experiencia y formación en investigación o en contenidos temáticos de la especialidad.

- d. Los miembros internos no pueden encontrarse ejerciendo cargos principales dentro de la Facultad de Odontología de la UNMSM: Decano, Miembros de Consejo de Facultad, Vicedecanos, Directores de las distintas Unidades o Departamentos Académicos.
- e. Los miembros externos deberán ser tres: un miembro de otra institución académica, de salud pública o de alguna entidad relacionada al trabajo investigativo, un representante de la sociedad civil organizada y un abogado.
- f. El comité es propuesto por la Unidad de Investigación de acuerdo a los criterios mencionados en los incisos “a” al “e”, elevado al Vicedecanato de Investigación y Posgrado para su aprobación y presentación al Decanato para la emisión de la respectiva Resolución Decanal.

CAPÍTULO VI: FUNCIONES DEL COMITÉ

Art. 14.

- a. Evaluar los aspectos éticos y metodológicos de los proyectos de investigación sometidos a evaluación velando por los derechos, la seguridad, protección y bienestar de los seres humanos y animales sujetos de investigación.
- b. Remitir el informe de la evaluación realizada al investigador.
- c. Mantener la confidencialidad de los asuntos tratados por el Comité durante o fuera de las sesiones. No pudiendo divulgar información de los protocolos de investigación sometidos a su evaluación.
- d. Asistir a las sesiones ordinarias programadas por el presidente. En caso de alguna inasistencia debe ser justificada con al menos 72 horas de anticipación.
- e. Orientar a los investigadores en los aspectos éticos que demande su investigación.
- f. Monitorear el cumplimiento de los compromisos éticos asumidos en la investigación.
- g. Solicitar el informe final de la investigación culminada la que será almacenada en conjunto con el proyecto de investigación como evidencia del cumplimiento de las consideraciones éticas.
- h. Evaluar cualquier posible enmienda al proyecto de investigación.
- i. Revisar los informes de posibles eventos adversos reportados por el investigador.
- j. Suspender la ejecución de un proyecto en el que se verifique el incumplimiento de los compromisos éticos asumidos o evidencie que los sujetos están siendo expuestos a un riesgo que atente contra su integridad, bienestar, salud o vida.

- k. Monitorear las condiciones de los ambientes físicos en dónde se llevará a cabo la investigación.
- l. Ser un órgano de consulta y asesoría en temas éticos en cualquier tipo de actividades y trabajos desarrollados dentro de la Facultad.
- m. Proponer mejoras al reglamento y procedimientos del comité de ética.
- n. Desarrollar actividades de capacitación y actualización dentro de su ámbito de competencia.

Art. 15. Funciones del presidente del Comité

- a. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias presidiéndolas
- b. Representar al Comité de Ética ante cualquier autoridad
- c. Supervisar y hacer cumplir el reglamento dispuesto para la presentación, evaluación, aprobación y supervisión de los proyectos sometidos al comité.
- d. Gestionar los aspectos administrativos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- e. Coordinar las actividades del comité.
- f. Ratificar la agenda de las sesiones.
- g. Designar a los miembros del comité encargados de revisar, supervisar y monitorear el proyecto de investigación según el área temática.
- h. Designar al miembro del Comité que actuará en su representación en caso de no poder asistir a una sesión.
- i. Hacer uso del voto dirimente en caso sea necesario.
- j. Elaborar el informe anual técnico y económico del Comité

Art 16. Funciones del secretario técnico del Comité

- a. Supervisar las actividades administrativas del Comité
- b. Proponer la agenda de las sesiones
- c. Informar al Comité sobre el estado de los proyectos
- d. Elaborar las actas de cada sesión, coordinando las acciones para su cumplimiento
- e. Vigilar el cumplimiento de la presentación de los proyectos a ser sometidos a evaluación
- f. Supervisar el cumplimiento de las actividades que el Comité solicitó a los investigadores tales como informe de avances, informes finales, acciones correctivas, modificación de protocolos u otros.
- g. Informar a los investigadores el estado de su trámite.
- h. Asistir a las reuniones programadas.

Art 17. Funciones de los miembros del Comité

- a. Evaluar los protocolos de investigación asignados de manera diligente dentro del plazo establecido.
- b. Emitir opinión, observaciones y recomendaciones resultantes de la evaluación a los proyectos de investigación.
- c. Revisar, supervisar y monitorear los proyectos de investigación designados por el presidente.
- d. Mantener la confidencialidad de los asuntos tratados en las sesiones del Comité.
- e. Cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- f. Asistir a las sesiones programadas, en caso de inasistencia debe justificarla al menos con 48 horas de antelación.
- g. Cumplir con las tareas asignadas por el presidente

Art 18. Funciones de la secretaria administrativa

- a. Recibir, registrar y codificar los proyectos a ser sometidos a evaluación del comité de ética, garantizándose la confidencialidad de los mismos.
- b. Brindar información actualizada a los usuarios externos sobre los requisitos, procedimiento de evaluación ética y el estado del trámite.
- c. Redactar las actas de las sesiones.
- d. Organizar toda la documentación recibida.
- e. Archivar todo material físico y electrónico relacionado a los proyectos de investigación recibido garantizando la confidencialidad de los registros.
- f. Mantener actualizada la base de los proyectos de investigación evaluados para hacer el seguimiento y monitoreo correspondiente.
- g. Comunicar la agenda y material necesario para el desarrollo de las sesiones.
- h. Apoyar al secretario técnico en las tareas encomendadas.

Art 19. Reemplazos de los miembros del Comité

Los miembros podrán ser reemplazados antes del cumplimiento de su periodo por los siguientes motivos

- a. Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas.
- b. Renuncia voluntaria.
- c. Incapacidad física, mental y ética.

Debiéndose dejar como constancia el acta de la sesión en la que se determinó dicho reemplazo y el motivo del mismo, para la posterior emisión de la Resolución Decanal.

Art. 20. Ante la ausencia temporal del Presidente o del Secretario asumirá el miembro del comité designado por el Presidente.

CAPÍTULO VII. DE LAS SESIONES

Art 21. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán al menos dos convocatorias mensuales durante todo el año y son programadas por el presidente del comité. El cronograma de sesiones ordinarias se programa y publica semestralmente.

Art. 22. Las sesiones extraordinarias son programadas a pedido del presidente o de mayoría simple de los miembros del comité.

Art. 23. Las sesiones se desarrollarán con un mínimo de cuatro miembros, debiendo estar el presidente o en defecto su representante y manteniéndose la presencia de al menos un miembro del sexo femenino y un externo.

Art. 24. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y deben ser registrados en el acta correspondiente.

Art. 25. En caso que algún miembro del comité participase de algún proyecto de investigación sometido a evaluación o tuviese algún otro tipo de conflicto de interés, no podrá participar en su revisión, aprobación, supervisión, monitoreo o cualquier otra actividad ligada al mismo.

Art 26. La Facultad de Odontología proveerá de los recursos administrativos para el funcionamiento de las actividades del Comité de ética y la remuneración de la secretaria administrativa.

CAPITULO VIII. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art 27. Los documentos serán presentados de manera electrónica en formato PDF (ambos), excepto el proyecto de investigación, el cuál será presentado en formato Word y PDF (ambos):

Anexo 1. Solicitud dirigida al presidente del Comité de Ética

Anexo 2. Identificación de los miembros del proyecto de investigación adjuntando en caso de investigadores profesionales peruanos su CTI vitae CONCYTEC con la evidencia de haber realizado el Curso de Conducta Responsable en Investigación (CONCYTEC) u otro curso de ética en investigación de una institución con reconocimiento académico. En caso de estudiantes, tesis de pre o posgrado no es obligatoria la presentación del CTI vitae, ni constancia del curso de ética, siendo respaldado por la información presentada por el asesor o docente a cargo.

Para investigadores extranjeros adjuntar CV simple o el emitido por alguna institución similar a CONCYTEC.

Anexo 3. Proyecto de investigación (formato Word y PDF), el cual no consignará la identificación de alguno de los miembros y de acuerdo al esquema propuesto, adjuntando el consentimiento informado.

Anexo 4. Si el proyecto a evaluar corresponde a una tesis de pre o posgrado deberá adjuntar el oficio de Aprobación del Proyecto de la Dependencia correspondiente (Vicedecanato Académico o Unidad de Posgrado)

Anexo 5. Copia del comprobante de pago. Tesis de pregrado: 50 soles. Tesis de posgrado: 100 soles. Otro tipo de proyecto: 150 soles

Art 28. Los proyectos serán clasificados en: exentos de revisión sin riesgo, revisión parcial con mínimo riesgo o revisión completa.

Art 29. Se considerarán proyectos exentos de revisión sin riesgo aquellos que cumplan con las siguientes características:

- Utilicen datos secundarios considerados de dominio público.
- Estudios que no serán realizados en personas, animales o con muestras de material biológico obtenido de ellos.
- Estudios in vitro de materiales o de bacterias, virus u otros microorganismos obtenidos no obtenidos de seres humanos u animales
- Estudios bibliométricos, revisiones narrativas o sistemáticas con o sin metaanálisis.

En este tipo de revisión, el presidente emitirá la constancia de aprobación indicando la clasificación a la que pertenece y serán considerados libres de supervisión mientras no existan cambios en el proyecto.

Art 30. Los estudios de revisión parcial con mínimo riesgo serán evaluados por dos miembros del comité de ética, quienes brindarán su informe en la sesión correspondiente. Se considerarán los siguientes trabajos:

- Estudios basados en encuestas.
- Estudios que utilicen datos secundarios que no sean de dominio público: historias clínicas, radiografías, informes de laboratorio u cualquier otro tipo de registro.
- Estudios que no incluyan población vulnerable: niños, gestantes, reclusos, pacientes con VIH, población institucionalizada en albergues o similares, población castrense entre otros.

- Estudios transversales que no incluyan toma de muestras de material biológico en seres humanos o animales.

Art 31. Los estudios de revisión completa, comprenderá toda investigación que no esté contemplada dentro de las características de los exentos de revisión sin riesgo o revisión parcial con mínimo riesgo. Serán evaluados con el comité en pleno y requerirá para su evaluación contar con el quorum mínimo requerido para las sesiones.

Art 32. La decisión sobre la aceptabilidad ética de los proyectos de investigación se basará en criterios éticos reconocidos tales como:

- Validez científica
- Valor social de la investigación.
- Balance beneficios/ riesgos, favorable.
- Selección equitativa de los sujetos de investigación.
- Proceso de consentimiento informado adecuado.
- Respeto por las personas.
- Participación y compromiso de las comunidades

Art 33: El resultado de la evaluación podrá ser: aprobado, observado y desaprobado. La condición de aprobado implica la emisión de la Constancia del Comité de Ética, pudiendo el investigador iniciar la investigación.

Art 34. Se considerará Observado cuando exista en el proyecto de investigación imprecisiones metodológicas, la selección de los participantes descrita de manera insuficiente o poco clara, consentimiento informado y procedimiento para su obtención no informado o poco claro, y cualquier otro tipo de inconsistencia que no permita evaluar óptimamente el riesgo del sujeto. El investigador tendrá un plazo de 15 días calendario para el levantamiento de dichas observaciones y pueda ser reevaluado.

Art 35. Se considerará Desaprobado, cuando el mismo expone a un riesgo innecesario al sujeto, vulnerándose el derecho y bienestar del participante. El investigador puede ingresar un nuevo expediente para una nueva revisión realizando los cambios correspondientes.

Art 36. Asentimiento: Todo menor de edad (7 hasta los 17 años), en capacidad de leer, escribir y entender la investigación a realizarse deberá firmar el asentimiento, que deberá contar con todos los acápites del consentimiento informado pero un lenguaje

más simple. En caso de menores entre 3 a 6 años que no sepan leer y escribir pero que puedan entender los procedimientos a realizar y el fin de su participación colocarán su huella en el asentimiento con la firma de un testigo. En ambas situaciones (7 a 17 años y 3 a 6 años) debe ir acompañado del consentimiento informado firmado por uno de los padres o apoderados.

En el caso de menores de 3 años que no puedan leer, escribir y no puedan entender la naturaleza del estudio y propósito de su participación solo podrá ser considerado en caso de que el beneficio de su participación no implique riesgo y debe contar con el consentimiento informado de ambos padres o apoderados.

Art 37. Periodo de aprobación. La constancia de aprobación del Comité de ética tiene una vigencia de hasta tres años desde su emisión. Pasado dicho periodo el investigador debe solicitar ampliación de la misma.

Art 38. Enmiendas, en caso de realizarse cambios en el protocolo inicialmente establecido y aprobado el investigador debe informar inmediatamente al Comité de ética para su reevaluación.

Art 39. Monitoreo, el comité tiene la potestad de solicitar informe y monitorear el trabajo realizado en cualquier momento durante la ejecución del estudio. Al término de la investigación es deber del investigador informar de la culminación del mismo para proceder con el cierre del proyecto para lo cual deberá presentar un resumen del informe final de investigación.

Art 40. El Comité de Ética Institucional podrá solicitar asesores externos, en caso sea necesario, para atender dudas sobre los proyectos de investigación con situaciones complejas o que amerite un conocimiento especializado. Dicha decisión deberá constar en acta de sesión. El presidente será el encargado de gestionar el contacto con el asesor. La opinión emitida por el asesor será discutida en una sesión en pleno para la emisión de la respuesta a la evaluación del proyecto.

Art 41. Documentos a archivar. Se deberá archivar toda la documentación recibida desde el registro del proyecto, el proyecto aprobado, comunicaciones enviadas y recibidas a los investigadores, enmiendas realizadas, informes de monitoreo y el resumen del informe final. Esta documentación quedará bajo custodia de la secretaría administrativa de manera digital.

CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Art 42.- Todo lo no previsto en este Reglamento será evaluado por los miembros del Comité de Ética en sesión, refrendado por el Acta Correspondiente y con visto bueno del Vicedecanato de Investigación y Posgrado.

ANEXOS

ANEXO 1. SOLICITUD

Lima, Fecha

Dr (a) _____
Presidente del Comité de Ética Institucional

Presente. -

Asunto : Solicitud de evaluación y aprobación de protocolo de investigación

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez solicitarle la evaluación del por parte del Comité Institucional de Ética en Investigación del Proyecto de investigación titulado " _____",

Este trabajo corresponderá a :

Tesis de pregrado () Tesis de posgrado () Otro tipo de proyecto* ()

*en caso de ser otro tipo de proyecto indicar el propósito/naturaleza del mismo, si es producto de alguna convocatoria concursable interna o externa, y si cuenta o no con financiamiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firma del investigador responsable

Firma del coinvestigador

ANEXO 2.
IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADORES

1. Título del proyecto:
2. Tipo de proyecto: Tesis de pregrado () Tesis de posgrado () Otro tipo de proyecto ()

3. Investigador Responsable:

Nombres y apellidos:

DNI:

Institución:

Correo electrónico institucional:

Código estudiante/docente (solo UNMSM):

Número telefónico:

ORCID:

4. Co investigador (en caso de ser tesista debe ser el ASESOR)

Nombres y apellidos:

DNI:

Institución:

Correo electrónico institucional:

Código estudiante/docente (solo UNMSM):

Número telefónico:

ORCID:

5. Miembros investigadores:

Nombres y apellidos:

DNI:

Institución:

Correo electrónico institucional:

Código estudiante/docente (solo UNMSM):

Número telefónico:

ORCID

Se adjuntará lo solicitado en el procedimiento punto 2: cti vitae / constancia de curso de ética en investigación.

ANEXO 3: ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Sección I: Completar los siguientes datos

Título del proyecto:

Tipo de trabajo: Tesis de Pregrado () Tesis de posgrado () Otro tipo de proyecto ()

Lugar de realización del trabajo:

Sección II. Proyecto

En caso de tesis de pregrado y posgrado presentará de acuerdo al esquema solicitado por la respectiva unidad (Vicedecanato Académico o Unidad de Posgrado)

En caso de otros proyectos se debe presentar como mínimo* las siguientes partes:

1. Título
2. Resumen y palabras claves (DeCS / MeSH) máximo 300 palabras
3. Introducción donde se plantea la situación problemática y antecedentes del mismo.
4. Justificación del estudio.
5. Objetivos
6. Hipótesis (si corresponde)
7. Método y procedimiento de recolección de datos:
 - 6.1 Tipo de estudio
 - 6.2 Población y muestra: plantear la población de estudio, informar de la manera más clara y precisa posible cómo se obtendrá el tamaño de muestra, los criterios de selección (inclusión/exclusión) y forma de selección de las unidades muestrales.
 - 6.3 Procedimiento de recolección de datos: precisando con claridad las variables de estudio, procedimiento de medición e instrumento de recolección de datos. Indicar los procesos de validez y confiabilidad que se desarrollará (si corresponde)
 - 6.4. Matriz de operacionalización de variables
 - 6.5 Plan de análisis estadístico
7. Consideraciones éticas.
8. Consentimiento informado / Asentimiento informado
9. Instrumento de recolección de datos

*En caso que el trabajo sea parte de una convocatoria concursable con un formato definido puede presentar dicho esquema completando las secciones que puedan faltar.

ANEXO 3.1.
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título:

- **Investigador Responsable del Proyecto:** _____

Estimado participante, a continuación, se le brinda el Consentimiento Informado por favor léalo cuidadosamente antes de decidir su participación con total libertad sin ser coaccionado o influenciado en el presente estudio.

- **Propósito del Estudio:**

Lo invitamos a participar del presente _____

- **Procedimiento:**

Su participación es voluntaria consiste en _____

- **Beneficios:**

Con su participación, _____

- **Riesgos:**

- **Costos e incentivos:**

- **Confidencialidad:**

Toda opinión o información que Ud. entregue será tratada confidencialmente. Su identidad no será revelada. Al presentar los resultados de esta investigación no serán utilizados sus datos, o respuestas que permitan individualizarlo. La información será resguardada en un archivo digital protegido con contraseña y sólo será usada para la presente investigación.

- **Derechos del participante:**

Su participación es completamente voluntaria. Se puede retirar del estudio en el momento que estime conveniente sin que ello le ocasione perjuicio alguno. Para ello.....

Ante cualquier duda o inquietud puede contactarse con el investigador responsable

Email:..... Celular.....

Datos de Contacto del Comité de Ética

(para preguntas sobre sus derechos como voluntarios, o si piensa que sus derechos han sido vulnerados) puede contactarse con:

Presidente del Comité de Ética:

Dirección: German Amezaga s/n. Lima. Facultad de Odontología UNMSM

Correo electrónico: _____

Declaración de Consentimiento

Declaro que tuve tiempo y oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas a satisfacción, que no he sido coaccionado, ni influido indebidamente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto voluntariamente participar en el estudio.

_____ Nombres y apellidos del participante (todo escrito con puño y letra del voluntario)	_____ lugar y fecha	_____ FIRMA
---	------------------------	----------------

_____ Nombres y apellidos de persona a cargo Del proceso de consentimiento	_____ lugar y fecha	_____ FIRMA
--	------------------------	----------------

Certifico que he recibido una copia del Consentimiento informado

FIRMA DEL PARTICIPANTE

 Firmado digitalmente por WATANABE
VELASQUEZ Romel Armando FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2025 09:45:27 -05:00

 Firmado digitalmente por EVARISTO
CHIYONG Teresa Angelica FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2025 08:58:11 -05:00

 Firmado digitalmente por WATANABE
VELASQUEZ Romel Armando FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2025 09:45:17 -05:00